



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de junio de 2017

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 873.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para permutar tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,126.52 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Quinta Manantiales", el segundo con una superficie de 1,404.60 M2., y el tercero con una superficie de 3,857.13 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento "Portal Diamante" de esta ciudad, la cual conforman una superficie total de 8,388.25 M2., a favor de las personas morales denominadas "TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V." y "CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V." 1
- DECRETO 874.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar una fracción de terreno de la manzana 18 con una superficie de 1,043.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Tecnológico" de esta ciudad, a favor de la "Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V.", la cual otorgará 34 lotes de terreno, que suman en su totalidad una superficie de 8,808.34 M2., ubicados en la colonia "Francisco Villa" de esa ciudad, con objeto de compensar la afectación de los lotes de terreno y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 554 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de octubre de 2016. 4
- DECRETO que crea el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales Prioritarios. 9
- DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura. 13

**DECRETA:****NÚMERO 873.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para permutar tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,126.52 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Manantiales”, el segundo con una superficie de 1,404.60 M2., y el tercero con una superficie de 3,857.13 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento “Portal Diamante” de esa ciudad, la cual conforman una superficie total de 8,388.25 M2., a favor de las personas morales denominadas “TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V.”, por un predio de su propiedad con una superficie de 38,399.20 M2., ubicado en la colonia “Jardines de Anasco” de esa ciudad, con el propósito de que una vez que el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila reciba en propiedad el predio señalado, se enajene a título gratuito una fracción del terreno con una superficie de 15,000.00 M2., a favor del “Colegio de Bachilleres de Coahuila” Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que éste construya un plantel de educación media superior y el resto de la superficie de 23,399.23 M2., sea utilizado para áreas verdes municipales, el cual se desincorpora con Decreto número 807 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de abril de 2017, los cuales se identifican de la siguiente manera:

El primer inmueble municipal se identifica como fracción de terreno con una superficie de 3,126.52 M2., misma que corresponde a un predio de mayor extensión con una superficie total de 6,636.633 M2., ubicado en el fraccionamiento “Quinta Manantiales” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 3,126.52 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	S 16°21'38.89" E	22.684	A	7,804.6450	9,676.1570
B	C	S 26°17'51.51" E	19.279	B	7,782.8797	9,682.5467
C	D	S 30°05'06.82" E	4.800	C	7,765.5957	9,691.0881
D	E	N 88°12'39.07" W	10.566	D	7,761.4421	9,693.4944
E	F	S 03°48'52.79" W	150.344	E	7,761.7717	9,682.9438
F	G	S 26°49'56.17" W	28.537	F	7,611.7603	9,672.9415
G	H	N 11°12'49.26" W	12.830	G	7,586.2963	9,660.0607
H	I	N 01°49'25.03" E	71.521	H	7,598.8817	9,657.5656
I	J	N 02°48'09.41" E	33.392	I	7,670.3666	9,659.8416
J	K	N 07°15'02.79" E	70.395	J	7,703.7184	9,661.4743
K	A	N 10°33'44.02" E	31.631	K	7,773.5503	9,670.3590

El segundo inmueble municipal se identifica como polígono número 5 con una superficie de 1,404.60 M2., ubicado en el fraccionamiento “Portal Diamante” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 1,404.60 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	813.2120	2,527.7960
1	2	S 65°29'16.20" W	69.150	2	784.5226	2,464.8783
2	3	S 07°59'06.47" E	11.770	3	774.4675	2,466.2888
3	4	N 86°15'53.59" E	61.638	4	778.4829	2,527.7960
4	1	N 00°00'00" E	34.729	1	813.2120	2,527.7960

El tercer inmueble municipal se identifica como manzana 8 con una superficie de 3,857.13 M2., ubicado en el fraccionamiento “Portal Diamante” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 3,857.13 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	847.1901	2,831.4578
A	B	S 88°14'43.53" E	33.880	B	846.1527	2,865.3219
B	C	S 23°17'38.89" W	25.100	C	823.0628	2,855.3806
C	D	S 67°41'35.81" W	20.160	D	815.4107	2,836.7293
D	E	S 11°53'58.05" W	11.930	E	803.7371	2,834.2694
E	F	S 65°29'16.20" W	69.150	F	775.0477	2,771.3517
F	G	S 07°59'06.47" E	11.670	G	763.3918	2,772.9867
G	H	S 84°49'25.64" W	2.470	H	763.1693	2,770.5307
H	I	S 82°39'48.80" W	32.340	I	759.0379	2,738.4554
I	J	N 26°41'57.66" E	26.990	J	783.1500	2,750.5813
J	K	N 43°45'19.34" E	53.370	K	821.7006	2,787.4924
K	A	N 59°53'47.22" E	50.820	A	8470.1901	2,831.4578

El inmueble propiedad de las personas morales denominadas "TECNOEDIFICACIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V." y "CONSTRUCTORA ABSI S.A. DE C.V.", cuenta con una superficie de 38,399.20 M2., ubicado en la colonia Jardines de Analco de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 38,399.20 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	S 02°30'43.66" E	181.704	A	611.7060	1,650.7040
B	C	N 30°40'29.57" E	9.041	B	793.2352	1,642.7398
C	D	S 02°31'18.95" E	29.223	C	785.4594	1,638.1274
D	E	S 30°40'29.57" W	88.168	D	814.6539	1,636.8416
E	F	N 42°21'48.33" W	89.256	E	890.4853	1,681.8220
F	G	N 86°28'10.14" W	112.057	F	824.5355	1,741.9654
G	H	S 63°14'59.14" W	2.404	G	817.6350	1,853.8100
H	I	N 00°00'02.75" E	14.239	H	818.7169	1,855.9565
I	J	S 86°28'35.65" E	105.561	I	804.4778	1,855.9564
J	K	N 03°31'24.35" E	33.500	J	810.9652	1,750.5950
K	L	N 87°10'50.83" W	93.039	K	777.5286	1,748.5362
L	M	N 00°03'24.87" W	125.125	L	772.9525	1,841.4623
M	A	N 79°17'04.17" E	194.270	M	647.8272	1,841.5866

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es con el propósito de que una vez que el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila reciba en propiedad el predio señalado, se enajene a título gratuito una fracción del terreno con una superficie de 15,000.00 M2., a favor del "Colegio de Bachilleres de Coahuila" Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que éste construya un plantel de educación media superior y el resto de la superficie de 23,399.23 M2., sea utilizado para áreas verdes municipales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO  
(RUBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RUBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RUBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de junio de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 874.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar una fracción de terreno de la manzana 18 con una superficie de 1,043.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Tecnológico" de esa ciudad, a favor de la "Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V.", la cual otorgará 34 lotes de terreno, que suman en su totalidad una superficie de 8,808.34 M2., ubicados en la colonia "Francisco Villa" de esa ciudad, con objeto de compensar la afectación de los lotes de terreno y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 554 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de octubre de 2016.

El bien inmueble municipal con una superficie de 1,043.00 M2., se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Tecnológico, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 68.94 metros y colinda con la Escuela Primaria Ramón López Velarde.  
Al Sur: mide 59.20 metros y colinda con calle Benjamín Franklin.  
Al Oriente: mide 13.57 metros y colinda con área municipal.  
Al Poniente: mide 21.17 metros y colinda con área municipal.

Los 34 lotes de terreno a permutar propiedad de la Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V., mismos que suman una superficie de 8,808.34 M2., los cuales se describen a continuación:

**LOTE SEIS DE LA MANZANA UNO,** con una superficie de 289.96 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.65 metros y colinda con Lote 5.

Al Sur: mide 17.80 metros y colinda con Lote 7.  
Al Oriente: mide 15.95 metros y colinda con Calle San José.  
Al Poniente: mide 15.87 metros y colinda con Lote 10.

**LOTE SIETE DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 328.69 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con Lote 6.  
Al Sur: mide 11.50 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.  
Al Oriente: mide 25.83 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 25.73 metros y colinda con Lote 8.

**LOTE OCHO DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 271.89 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.45 metros y colinda con Lote 6 y Lote 10.  
Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.  
Al Oriente: mide 25.73 metros y colinda con Lote 7.  
Al Poniente: mide 25.45 metros y colinda con Lote 9.

**LOTE DOCE DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 249.78 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.60 colinda con Lote 13.  
Al Sur: mide 18.20 colinda con Lote 11.  
Al Oriente: mide 13.40 colinda con Lote 4.  
Al Poniente: mide 13.75 colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE CATORCE DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 250.58 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.70 metros y colinda con Lote 15.  
Al Sur: mide 19.15 metros y colinda con Lote 13.  
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con Lote 2.  
Al Poniente: mide 12.80 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE QUINCE DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 216.84 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.37 metros y colinda con Lote 16.  
Al Sur: mide 19.70 metros y colinda con Lote 14.  
Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con Lote 1.  
Al Poniente: mide 10.40 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA UNO**, con una superficie de 381.40 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.60 metros y colinda con Lote 18.  
Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con Lote 16.  
Al Oriente: mide 8.42 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 8.38 metros y colinda con Lote 9.

**LOTE CUATRO DE LA MANZANA DOS**, con una superficie de 213.12 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.10 metros y colinda con Lote 3.  
Al Sur: mide 22.55 metros y colinda con Lote 5.  
Al Oriente: mide 9.68 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 9.85 metros y colinda con Lote 17.

**LOTE CINCO DE LA MANZANA DOS**, con una superficie de 239.46 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.20 metros y colinda con Lote 4.  
Al Sur: mide 23.10 metros y colinda con Lote 6.  
Al Oriente: mide 10.25 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 16.

**LOTE DIEZ DE LA MANZANA DOS**, con una superficie de 250.21 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.80 metros y colinda con Lote 8.  
Al Sur: mide 11.85 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.  
Al Oriente: mide 21.52 metros y colinda con Lote 9.  
Al Poniente: mide 20.80 metros y colinda con Lote 11.

**LOTE DIEZ Y OCHO DE LA MANZANA DOS**, con una superficie de 204.92 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.60 metros y colinda con Lote 19.  
Al Sur: mide 20.02 metros y colinda con Lote 17.  
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 3.  
Al Poniente: mide 10.18 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE DIEZ Y NUEVE DE LA MANZANA DOS**, con una superficie de 202.74 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.05 metros y colinda con Lote 20.  
Al Sur: mide 20.60 metros y colinda con Lote 18.  
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 2.  
Al Poniente: mide 9.95 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE CUATRO DE LA MANZANA TRES**, con una superficie de 274.44 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.98 metros y colinda con Lote 3.  
Al Sur: mide 27.00 metros y colinda con Lote 5.  
Al Oriente: mide 9.72 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 10.25 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE SEIS DE LA MANZANA TRES**, con una superficie de 242.34 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.30 metros y colinda con Lote 5.  
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 7.  
Al Oriente: mide 9.75 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 9.22 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES**, con una superficie de 252.39 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.60 metros y colinda con Lote 7.  
Al Sur: mide 12.42 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.  
Al Oriente: mide 19.95 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 20.40 metros y colinda con Lote 9.

**LOTE ONCE DE LA MANZANA TRES**, con una superficie de 240.97 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.48 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.  
Al Sur: mide 9.62 metros y colinda con Lote 2.  
Al Oriente: mide 23.10 metros y colinda con Lote 1.  
Al Poniente: mide 24.15 metros y colinda con Lote 10.

**LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO**, con una superficie de 263.52 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.92 metros y colinda con Lote 7.  
Al Sur: mide 25.70 metros y colinda con Lote 9 y 10.  
Al Oriente: mide 10.50 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 9.92 metros y colinda con Lote 13.

**LOTE DIEZ DE LA MANZANA CUATRO**, con una superficie de 253.31 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.40 metros y colinda con Lote 8.  
Al Sur: mide 12.60 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.  
Al Oriente: mide 20.13 metros y colinda con Lote 9.

Al Poniente: mide 20.40 metros y colinda con Lote 11.

**LOTE QUINCE DE LA MANZANA CUATRO**, con una superficie de 270.81 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.65 metros y colinda con Lote 16.  
Al Sur: mide 26.32 metros y colinda con Lote 14.  
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 6.  
Al Poniente: mide 10.45 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA CUATRO**, con una superficie de 269.07 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.90 metros y colinda con Lote 18.  
Al Sur: mide 26.25 metros y colinda con Lote 16.  
Al Oriente: mide 10.10 metros y colinda con Lote 4.  
Al Poniente: mide 10.15 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE UNO DE LA MANZANA CINCO**, con una superficie de 206.99 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.15 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.  
Al Sur: mide 12.22 metros y colinda con Lote 3.  
Al Oriente: mide 17.55 metros y colinda con Lote 2.  
Al Poniente: mide 17.88 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE TRES DE LA MANZANA CINCO**, con una superficie de 289.55 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.72 metros y colinda con Lote 1 y 2.  
Al Sur: mide 28.75 metros y colinda con Lote 4.  
Al Oriente: mide 10.31 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 10.20 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE CUATRO DE LA MANZANA CINCO**, con una superficie de 291.81 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.75 metros y colinda con Lote 3.  
Al Sur: mide 29.70 metros y colinda con Lote 5.  
Al Oriente: mide 10.02 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 9.95 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE CINCO DE LA MANZANA CINCO**, con una superficie de 307.24 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 29.70 metros y colinda con Lote 4.  
Al Sur: mide 30.80 metros y colinda con Lote 6.  
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle San José.  
Al Poniente: mide 10.30 metros y colinda con calle Leona Vicario.

**LOTE UNO DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 268.25 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.18 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.  
Al Sur: mide 13.25 metros y colinda con Lote 3.  
Al Oriente: mide 19.84 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 19.85 metros y colinda con Lote 2.

**LOTE DOS DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 247.55 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.60 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.  
Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con Lote 3.  
Al Oriente: mide 19.85 metros y colinda con Lote 1.  
Al Poniente: mide 19.60 metros y colinda con Lote 21 y 22.

**LOTE TRES DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 259.79 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.75 metros y colinda con Lote 1 y 2.  
Al Sur: mide 25.90 metros y colinda con Lote 4.  
Al Oriente: mide 10.12 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 20.

**LOTE CINCO DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 259.82 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.95 metros y colinda con Lote 4.  
Al Sur: mide 25.50 metros y colinda con Lote 6.  
Al Oriente: mide 9.90 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 10.30 metros y colinda con Lote 18.

**LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 259.44 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.52 metros y colinda con Lote 6.  
Al Sur: mide 25.45 metros y colinda con Lote 8.  
Al Oriente: mide 10.26 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 10.12 metros y colinda con Lote 16.

**LOTE OCHO DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 257.14 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.45 metros y colinda con Lote 7.  
Al Sur: mide 24.65 metros y colinda con Lote 9.  
Al Oriente: mide 9.94 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 10.20 metros y colinda con Lote 15.

**LOTE NUEVE DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 248.85 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.65 metros y colinda con Lote 8.  
Al Sur: mide 24.70 metros y colinda con Lote 10.  
Al Oriente: mide 9.83 metros y colinda con calle Leona Vicario.  
Al Poniente: mide 9.94 metros y colinda con Lote 14.

**LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 245.26 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con Lote 18.  
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 16.  
Al Oriente: mide 9.70 metros y colinda con Lote 6.  
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE DIEZ Y NUEVE DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 252.34 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.85 metros y colinda con Lote 20.  
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 18.  
Al Oriente: mide 10.10 metros y colinda con Lote 4.  
Al Poniente: mide 10.25 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**LOTE VEINTE DE LA MANZANA SEIS**, con una superficie de 247.87 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.10 metros y colinda con Lote 21.  
Al Sur: mide 24.85 metros y colinda con Lote 19.  
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 3.  
Al Poniente: mide 9.85 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es compensar la afectación de los lotes de terreno y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la permuta y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la permuta que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la permuta del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO  
(RUBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RUBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RUBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de junio de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 63 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el compromiso permanente de velar por una cultura del cuidado del agua que fomente el aprovechamiento eficiente y el equilibrio en la explotación de las fuentes de abasto. Así ha quedado establecido desde la emisión del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017, dentro de las estrategias en materia de protección al ambiente.

Que en ese mismo sentido, el Programa Sectorial de Medio Ambiente establece en la Agenda Azul como objetivo general el crear y aplicar un esquema que permita la conservación y la recuperación de los cuerpos naturales de agua y organismos que de ellos dependen.

Que en el orden internacional, los actos e instrumentos vinculatorios de carácter ambiental, llevan a los estados parte a implementar acciones al interior de sus naciones. Ejemplo de ello es la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, mejor conocida como Convención de Ramsar, la cual data de la década de los setenta, en la que naciones y organizaciones no gubernamentales, preocupadas por el daño ambiental causado a los humedales y con ello al paso de aves migratorias, consideraron necesario implementar un instrumento de acción, firmado en la Ciudad iraní de Ramsar en el año 1971.

Que la misión de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, es la conservación y el uso racional de los humedales, mediante acciones locales y nacionales, agradeciendo la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Que nuestro país, al formar parte de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, tiene el compromiso de designar por lo menos un sitio Ramsar o humedal definido como una zona de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional. Sin embargo, México tiene al día de hoy 142 sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional, de los cuales, dos de ellos se encuentran dentro de nuestro estado, número 734 “Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas” y número 1769 “Río Sabinas”.

Que con el propósito de coadyuvar con nuestro país en el cumplimiento a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, en particular por la presencia de humedales de importancia internacional en Coahuila de Zaragoza, el Gobierno del Estado gestionará el apoyo del orden federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, teniendo presente el ejercicio de su atribución con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para coordinarse respecto a la aplicación de lineamientos, decisiones y resoluciones de los acuerdos y compromisos adoptados en la Convención.

Que en atención a ello, y haciendo una revisión sobre la existencia y funcionamiento de las diversas comisiones, consejos e instancias en materia ambiental, consideramos que el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, creado mediante decreto publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 15 de diciembre de 2015, cumple con las cualidades necesarias para asumir las funciones coordinadas con las instancias federales correspondientes, en materia de humedales.

Que para que el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas asuma nuevas funciones en materia de humedales, se requiere de la modificación del decreto que lo creó, a fin de precisar el alcance en el objeto de dicho Consejo y de los Sub-consejos de carácter técnico que de este se deriven, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en los instrumentos nacionales e internacionales relativos al tema de los humedales.

Que para nosotros como miembros de esta Administración Pública Estatal, resulta de gran importancia el ser una instancia que apoya y se coordina con las autoridades federales, para la consecución de los objetivos y compromisos que México asume como parte de instrumentos de orden internacional, razón por la cual tengo a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO

**Primero.-** Se **modifica** la denominación del Decreto que crea el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas para quedar como sigue:

**DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL****DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y HUMEDALES PRIORITARIOS**

**Segundo.-** Se **modifican** el artículo Primero, el artículo Segundo, las fracciones II y IX del artículo Quinto; y se **adicionan** las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo Segundo, las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo Quinto y el Capítulo Quinto de los Sub-consejos Técnicos, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** El presente decreto tiene por objeto la constitución del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales Prioritarios, como órgano de consulta y apoyo del Ejecutivo del Estado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas que sean de competencia estatal, así como para la protección, conservación, uso racional y restauración de los humedales prioritarios para el Estado.

**SEGUNDO. ...**

- I. Consejo: El Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales Prioritarios;
- II. Decreto: Decreto que crea el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales Prioritarios;
- III. ...
- IV. Humedales: Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;
- V. Humedales prioritarios para el Estado: Humedal natural o artificial cuyas características y situación sean considerados por el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Humedales Prioritarios como un sitio representativo de la biodiversidad estatal y/o necesario para garantizar servicios ambientales o bienestar social;
- VI. Ley: La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente;
- VIII. Sub-consejos técnicos: Aquellos que el Consejo tenga a bien instalar para el estudio, atención y seguimiento de los temas relativos a los humedales con que cuente el Estado;
- IX. Subsecretaría: La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente; y
- X. Uso racional: El mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistema, dentro del contexto del desarrollo sostenible.

**QUINTO.- ...**

- I. ...
- II. Promover acciones en las áreas naturales protegidas de competencia estatal, en sus áreas de influencia, así como en los humedales prioritarios para el Estado, para permitir y fomentar actividades de conservación y manejo de recursos naturales;
- III. a VIII. ...
- IX. Instalar los Sub-consejos Técnicos para la atención de los temas relacionados con los humedales prioritarios para el Estado;
- X. Solicitar a los Sub-consejos Técnicos en materia de humedales prioritarios para el Estado, la implementación de acciones y trabajos para la protección, conservación, uso racional y restauración de los mismos;
- XI. Realizar, a través de los Sub-consejos Técnicos en materia de humedales prioritarios para el Estado, los estudios necesarios para que se implementen las acciones necesarias, por conducto de los distintos órdenes de gobierno, para mitigar los daños causados a los humedales con que cuente el Estado y mejorar las condiciones de los mismos, procurando la preservación de los ecosistemas con que cuenten;
- XII. Realizar, a través de los Sub-consejos técnicos, los trabajos necesarios para el estudio, análisis y promoción de sitios que cuenten con las características necesarias para solicitar a las instancias correspondientes la categoría de sitio Ramsar, de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales que deban aplicarse;
- XIII. Las demás que le sean solicitadas por la Secretaría y que cumplan con el objeto previsto en el Artículo Primero de este Decreto.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SUB-CONSEJOS TÉCNICOS**

**DÉCIMO TERCERO.** El Consejo podrá crear los Sub-consejos Técnicos en materia de humedales prioritarios para el estado, con el fin de dar atención a las acciones de protección, conservación, uso y restauración de los mismos.

Los Sub-consejos Técnicos en materia de humedales prioritarios para el Estado llevarán a cabo las funciones que el Consejo les encomiende, de acuerdo a los tipos y características y condiciones particulares de cada uno, entre las cuales podrán ser las siguientes:

- I. Asesorar y acompañar a la administración del humedal prioritario en los procesos de planeación y gestión de recursos para la protección de los humedales;
- II. Proponer iniciativas de información y comunicación sobre la importancia de los humedales prioritarios, dirigidas a la población local;

- III.** Impulsar la participación activa de los pobladores locales e instituciones en la implementación de acciones orientadas al conocimiento y conservación de los humedales prioritarios, y
- IV.** Las demás que el Consejo les encomiende.

**DÉCIMO CUARTO.** Los Sub-consejos Técnicos en materia de humedales prioritarios para el Estado podrán estar integrados por instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales, instituciones educativas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los recursos naturales, pequeños propietarios del humedal prioritario que se trate y líderes de opinión.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de febrero de 2017.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



#### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Gobierno del Estado en cumplimiento de sus objetivos principales en el ramo cultural y procurando el desarrollo integral de los coahuilenses, específicamente en el ámbito musical considerado como una de las manifestaciones artísticas y culturales de mayor trascendencia en el estado, impulsó la creación de la Orquesta Filarmónica del Desierto Coahuila de Zaragoza y la Banda de Música del Estado de Coahuila de Zaragoza como órganos desconcentrados de la Secretaría de Cultura con el objeto de integrar conceptos musicales representativos del estado, favoreciendo así el desarrollo y difusión del arte a todos los coahuilenses.

Que con la creación de la Orquesta Filarmónica del Desierto Coahuila de Zaragoza y la Banda de Música del Estado de Coahuila de Zaragoza, se prevé que nuestro estado se convierta en referente en materia cultural gracias a su calidad y carácter propositivo e

innovador; además de un estado que goce de una sólida identidad cultural producto de la preservación, conservación y difusión de su patrimonio artístico y cultural.

Que el presente decreto tiene como objetivo realizar las modificaciones necesarias al reglamento interior para cubrir las necesidades actuales de la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Adiciona** el Capítulo IV BIS denominado De los Organismos Desconcentrados al Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, para quedar como sigue:

**Capítulo IV BIS  
De los Organismos Desconcentrados**

**ARTÍCULO 26-A.-** Son Organismos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura:

I.- La Orquesta Filarmónica del Desierto Coahuila de Zaragoza; y

II.- La Banda de Música del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 26-B.-** La Orquesta Filarmónica del Desierto Coahuila de Zaragoza, además de las facultades y atribuciones que le confiere su decreto de creación, tendrá las siguientes:

I. Formular y presentar el programa anual de trabajo, y proponer el presupuesto anual correspondiente;

II. Someter a aprobación superior los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad;

III. Trabajar en coordinación con los titulares de las unidades administrativas y de otros órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el despacho de su competencia;

IV. Promover programas de excelencia y de calidad profesional, tendientes a incrementar el trabajo y productividad de sus unidades administrativas, y

V. Las demás que les confiera este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario de su adscripción.

**ARTÍCULO 26-C.-** La Banda de Música del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de las facultades y atribuciones que le confiere su decreto de creación, tendrá las siguientes:

I. Formular y presentar el programa anual de trabajo, y proponer el presupuesto anual correspondiente;

II. Someter a aprobación superior los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad;

III. Trabajar en coordinación con los titulares de las unidades administrativas y de otros órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el despacho de su competencia;

IV. Promover programas de excelencia y de calidad profesional, tendientes a incrementar el trabajo y productividad de sus unidades administrativas, y

V. Las demás que les confiera este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario de su adscripción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA  
RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)